



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-46975935- -APN-DAC#CONEAU - REC. OF. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA EN CONTROL AUTOMÁTICO – MODALIDAD PRESENCIAL.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2025-46975935- -APN-DAC#CONEAU; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA EN CONTROL AUTOMÁTICO, presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Córdoba.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por Ordenanzas del Consejo Superior N° 1198 del 28 de agosto de 2008 y N° 2001 13 de diciembre de 2023 y Resolución del Consejo Superior N° 347 del 26 de febrero de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en

acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Qué asimismo, también las carreras de posgrado deben ser acreditadas conforme lo determina el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 644 del 15 de diciembre de 2025 dictaminó favorablemente al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que la modalidad de dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA EN CONTROL AUTOMÁTICO que propone la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL es presencial, y por tanto, el otorgamiento del reconocimiento oficial y la validez nacional del título no requieren la aprobación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 19 de marzo de 2026, identificado como IF-2026- 28656818-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA EN CONTROL AUTOMÁTICO que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Córdoba, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA EN CONTROL AUTOMÁTICO a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de

estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2026-28657565-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Córdoba
TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA EN CONTROL AUTOMÁTICO

Requisitos de Ingreso:

Podrán ser admitidos en la Especialización en Ingeniería en Control Automático aquellos profesionales que posean título superior de grado de ingeniero otorgado por Universidad reconocida, y otros profesionales que provengan del campo de las ciencias básicas y exactas con título de grado otorgado por Universidad reconocida.

En todos los casos se realizará una evaluación de los postulantes a ingresar al programa para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera.

La evaluación se realizará a través del análisis de antecedentes, entrevistas y, en caso de ser necesario, la realización de un coloquio que estará a cargo del Director y del Comité Académico de la Carrera.

El Director y Comité Académico de la Carrera podrán indicar la realización de cursos complementarios u organizar cursos de nivelación cuando el perfil de los aspirantes lo hiciera necesario.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	OBS.
1	Algebra lineal avanzada	---	50	
2	Procesamiento de Señales Sistemas e Imágenes	---	50	
3	Control Lineal	---	60	
4	Instrumentación	---	30	
5	Modelado e Identificación	---	50	
6	Comunicaciones en Industria 4.0	---	40	
7	Gestión de Proyectos 4.0	---	30	
8	Seminario de integración	---	30	
9	Optativas	---	110	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA EN CONTROL AUTOMÁTICO

CARGA HORARIA TOTAL: 450 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Optativas:

Control avanzado
Control Inteligente
Métodos matemáticos para control
Estadística aplicada
Control de Procesos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-46975935-APN-DAC#CONEAU - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -
ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA EN CONTROL AUTOMÁTICO – MP - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.